

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 17,08,01  
EDUARDO D. MIRACAYA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION

*Procurador General de la Nación*

Res. PGN 58/01

Buenos Aires, 16 de agosto de 2001.

**VISTO:**

El art. 120 de la Constitución Nacional, las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33) y el preinforme de la Comisión Especial Investigadora sobre hechos ilícitos vinculados con el lavado de dinero.

**CONSIDERANDO:**

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (artículo 33 inc. e).

Que, asimismo, esta Procuración General de la Nación dentro de su marco funcional puede y debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, adoptando todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del mandato expreso de la Constitución Nacional.

Que, corresponde al Ministerio Público promover y ejercer la acción pública en las causas criminales y correccionales (artículo 25 inc. c).

Que la Comisión Especial Investigadora sobre hechos ilícitos vinculados con el lavado de dinero, ha elaborado un preinforme en el que se relata la posible existencia de hechos y operaciones que tuvieron por objeto el ocultamiento de dinero proveniente de ilícitos vinculados entre otros con la evasión impositiva y el narcotráfico.

Que en atención a la trascendencia institucional del informe presentado, que ha tomado conocimiento público, esta Procuración General debe arbitrar las medidas necesarias para que se profundicen las investigaciones judiciales en curso, así como también disponer los medios para que se realice un estudio pormenorizado de los hechos relatados, sus entrecruzamiento, la determinación de patrones comunes en los *modus operandi* de las distintas maniobras que se mencionan.

Por ello,

## EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

### RESUELVE:

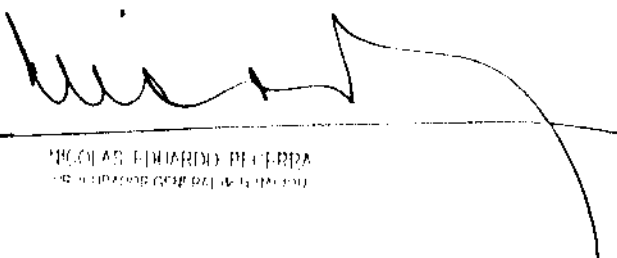
**Artículo 1:** INSTRUIR a todos los Sres. Fiscales del fuero Federal y en lo Penal Económico de la ciudad de Buenos Aires que se avoquen, en forma conjunta, al análisis integral del preinforme elaborado por la Comisión Especial Investigadora sobre hechos ilícitos vinculados con el lavado de dinero, a efectos de fortalecer y optimizar las investigaciones en curso, así como también practicar todas aquellas diligencias preliminares que pudiesen resultar necesarias para determinar si, a partir del citado informe, se detectó algún hecho susceptible de ser considerado delito y, en su caso, se proceda según lo dispuesto por el artículo 181 del Código Procesal Penal.

**Artículo 2:** DISPONER que en el plazo de 30 días los fiscales mencionados en el artículo anterior presenten un informe detallado sobre la actividad realizada, en el que especialmente se deberá precisar los casos ya judicializados y las nuevas actuaciones generadas con motivo del análisis encomendado.

**Artículo 3:** DISPONER que en la tarea encomendada la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO) preste toda la colaboración que resulte necesaria para el logro de los fines establecidos en la presente resolución.

**Artículo 4:** PONER EN CONOCIMIENTO de los señores fiscales federales de todo el país lo dispuesto en la presente, a efectos de que brinden a los fiscales mencionados en el artículo 1 la información necesaria para cumplir con el objetivo propuesto.

**Artículo 5:** Regístrese, protocolícese, notifíquese a los señores Fiscales Federales del país y, oportunamente, archívese.



NICOLÁS EDUARDO PECEERRA  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION